



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arcicóllar, adoptado en fecha 25 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos		
Aplicación	Descripción	Euros
011	911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	22.913,68
	TOTAL	22.913,68

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcicóllar, 30 de julio de 2020.-El Alcalde, Julio César Agudo Ferrero.

N.º I.-3240